

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO



## PERÚ LIMPIO

### PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

#### Programa Municipal EDUCCA 2019-2022



*“La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”*

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente; art. 127.1



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

## CONTENIDO

I.	TITULO .....	3
II.	PRESENTACIÓN.....	3
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA .....	4
IV.	OBJETIVOS .....	4
	Objetivo General.....	4
	Objetivos Específicos.....	4
V.	MARCO LEGAL.....	4
VI.	PERIODOS DE EJECUCIÓN .....	8
VII.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	8
	7.1. Actores beneficiarios del programa .....	8
	7.2. Objetivo general de los actores beneficiarios .....	9
	7.3. Funciones específicas de los actores beneficiarios:.....	10
VIII.	LINEAS DE ACCIÓN.....	10
	8.1. Educación Ambiental .....	10
	8.1. Cultura y comunicación Ambiental .....	11
	8.1. Ciudadanía y participación Ambiental .....	12
IX.	ALIADOS.....	13
X.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO .....	13
XI.	REPORTE ANUAL .....	13





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

## I. TITULO

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (Programa Municipal EDUCCA-Pueblo Nuevo)

## II. PRESENTACIÓN

En diciembre del 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. EL PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo asume el reto de incorporar en sus políticas publicas acciones de educación, a la ciudadanía información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo resulta fundamental para formar y desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, especialmente cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

En este contexto la educación ambiental se constituye en una oportunidad de construir capacidades en la población en general y escolar a fin de revertir el deterioro ambiental ocasionado por prácticas inadecuadas.

### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental.
  - Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Sanidad Animal y Vegetal.

### IV. OBJETIVOS:

#### Objetivo General.

Desarrollar la educación y cultura ambiental en el Distrito de Pueblo Nuevo, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

#### Objetivos Específicos.

- Integrar la participación de instituciones educativas, docentes y, especialmente, estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.
- Incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.
- Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- Promover deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

### V. MARCO LEGAL.

Con el propósito de cambio en la cultura ambiental de nuestra población, progresivamente se han venido dando decisiones políticas y normativas nacionales, regionales y locales relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental, siendo las más importantes:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

- **Constitución Política del Perú.**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22: "Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.**

Aprobada el 17 de julio del 2002, establece en su artículo 17 inciso 17.1 que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley Orgánica de Municipalidades.**

Aprobada el 26 de mayo del 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Artículo 73 (numeral 73.3.3): Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- Artículo 82 (inciso 13): Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

- **Ley N° 28245: Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Aprobada el 08 de junio del 2004, establece en su artículo 36, inciso a, d, g, h, i.

(a): El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.

(d): Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, la preservación y uso sostenible.-

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

Aprobada el 28 de enero del 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana:

(78): Definición de participación ciudadana ambiental.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO  
LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016  
RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

(79): De los mecanismos de participación ciudadana.

(80): De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental.

(81): Lineamientos para el diseño de mecanismos de participación ciudadana.

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.**

Aprobada el 15 de octubre del 2005, indica:

- Artículo 11, inciso e: La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.
- Artículo 127.2: De la Política Nacional de Educación Ambiental; inciso h; Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.
- Artículo 139: Del Registro de Buenas Prácticas y de Infractores Ambientales.  
(139.2): Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente.**

Aprobado el 23 de mayo del 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política:

(a) fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino - amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011 – 2021.**

Aprobado el 09 de julio del 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.**

Aprobado el 07 de julio del 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental.**

Aprobado el 30 de diciembre del 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus lineamientos siguientes:

(4.6.1): Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz.

(4.6.3): Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental.

(4.6.4): Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental.

(4.7.4): Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.**

Aprobado el 12 de diciembre del 2016, considera:

- Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles.
- Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables.
- Estrategia 4.2: Se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO  
LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016  
RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

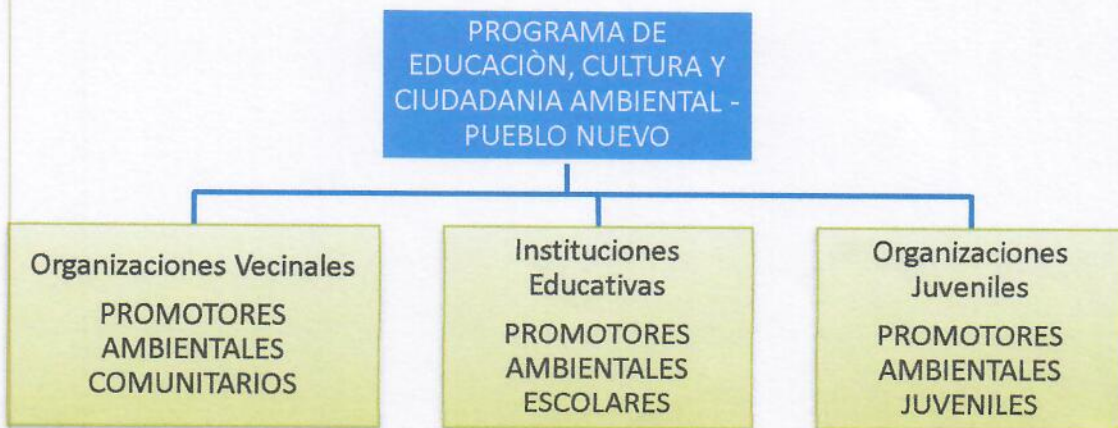
## VI. PERIODOS DE EJECUCIÓN.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental “Programa Municipal EDUCCA – PUEBLO NUEVO” se ejecutará durante el periodo 2019 - 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex - post del Plan de Trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Pueblo Nuevo, cuenta con los siguientes actores:



### 7.1. Actores Beneficiarios del Programa.

#### a. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su localidad. Los PACs son elegidos por sus organizaciones vecinales; son delegados autorizados por sus organizaciones sociales para participar activamente en coordinación con su municipalidad y promover con el resto de su población, actividades en pro del ambiente.

Los PACs serán elegidos por sus autoridades vecinales, a través de asambleas o reuniones generales por un periodo indefinido y tendrán la acreditación de sus gobiernos locales para ejercer sus funciones.

Se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés y vocación en la conservación del ambiente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Capacidad de trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Para la implementación del PACs, se procederá a elaborar un registro de actores y organismos involucrados que participen en la propuesta, se procederá con ejecutar y monitorear el plan (seguimiento) y finalmente se evaluará y retroalimentará la organización a fin de mejorar la gestión.

## b. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

Son ciudadanos ambientales, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa. Son los encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades con enfoque ambiental.

Los miembros de los PAEs deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder responsable y organizado.
- Tener capacidad de investigación y búsqueda de soluciones creativas a la problemática ambiental.
- Capacidad de trabajar en equipo.



## c. Promotores Ambientales Juveniles (PAJs)

Son líderes juveniles ambientales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad.

- Predisposición de trabajo en equipo.
- Motivación por conservar y defender el medio ambiente.
- Creatividad para proponer y/o planificar nuevas actividades desde su perfil académico.
- Compromiso con el grupo de trabajo y las actividades programadas.

## 7.2. Objetivo General de los Actores Beneficiarios.

Fomentar la participación activa y crítica de la ciudadanía en temas de educación y cultura ambiental, a través de la realización de actividades según las líneas de acción del Programa EDUCCA – Pueblo Nuevo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

## 7.3. Funciones Específicas de los Actores Beneficiarios:

### a. De los PACs

- Con la asistencia del equipo técnico de la municipalidad, identificar en el ámbito de su localidad, las áreas críticas y/o vulnerables ambientalmente las cuales por el bienestar de todos los pobladores deberán mantenerse bajo ciertas medidas de conservación; estas áreas así definidas deberán ser informadas a toda la población.
- Participar en las capacitaciones que se realicen a nivel distrital con la participación de las instancias competentes.
- Motivar la participación activa de autoridades locales y demás miembros de su localidad en las actividades y campañas en pro del ambiente.

### b. De los PAEs

- Representar a la Institución Educativa e informar de los acuerdos y actividades a sus compañeros.
- Transmitir las sugerencias de sus compañeros además de proponer nuevas ideas para la implementación de acciones que conlleven a la correcta gestión ambiental.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales para consolidar una educación y cultura ambientalmente adecuada en su institución educativa.
- Coordinar la planificación de acciones que lleven decididamente a la gestión ambientalmente sostenible.

### c. De los PAJs

- Participar en las actividades de educación y cultura ambiental programadas aportando su visión y sus ideas.
- Participar en el diseño de materiales y en las visitas.
- Promover la adecuada gestión ambiental en su entorno.



## VIII. LINEAS DE ACCIÓN.

### 8.1. Educación Ambiental.

#### Educación Ambiental Formal.

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO

LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016

RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

El Programa Municipal EDUCCA – Pueblo Nuevo, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas publicas incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares. Asimismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

## **Educación Ambiental Comunitaria.**

La educación ambiental comunitaria remite a proceso multiactores que busca incrementar el conocimiento ambiental local sobre todo, los problemas y/o potencialidades ambientales existentes que involucren a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectiva de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA – Pueblo Nuevo, considera tanto espacios públicos, como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos se consideran los parques, paraderos entre otros en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionará con gigantografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros. En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el dialogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

## **8.2. Cultura y Comunicación Ambiental.**

La cultura ambiental nos remite cultivar valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas por ello la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, le compete promover entre otros los valores de la sustentabilidad la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras para brindar a la población mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción de comportamiento responsable y sostenible.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se esperan que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientales responsables sobre los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO  
LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016  
RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativos y de promoción del cambio cultural.

### 8.3. Ciudadanía y Participación Ambiental.

El desarrollo de ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental. Para ello, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, habilitara mecanismos formales, fortalecerá capacidades específicas, estimulara y facilitara la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – PUEBLO NUEVO	
<b>Líneas de Acción/Actividad</b>	
<b>Línea de Acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	
<b>Educación Ambiental Formal</b>	
Actividad 1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)
<b>Educación ambiental comunitaria</b>	
Actividad 1.2	Diseño e implementación participativa de espacios públicos que educan ambientalmente
<b>Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</b>	
Actividad 2.1	Diseño e implementación de campañas informativas, de sensibilización y acción ambiental
Actividad 2.2	Reconocimiento a las buenas prácticas ambientales
<b>Línea de acción 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL</b>	
Actividad 3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)
Actividad 3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO  
LEY DE CREACIÓN N° 30440 DEL 27 DE MAYO DEL 2016  
RUC. 20601448026



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL/LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES

## IX. ALIADOS.

Los aliados para la implementación del Programa "EDUCCA – PUEBLO NUEVO", son los siguientes:

Sectores	Aliados
Municipalidad	Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerente de Desarrollo Social, Unidad de Imagen Institucional, Comisión Ambiental Municipal (CAM) Distrital, entre otras áreas.
Instituciones de formación académica y organizaciones no gubernamentales	Instituciones educativas urbanas y rurales y Organizaciones no gubernamentales.

## X. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El programa Municipal EDUCCA – PUEBLO NUEVO se financiará con recursos propios de la municipalidad, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional.

## XI. REPORTE ANUAL

Anualmente la Municipalidad reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA – PUEBLO NUEVO al Ministerio del Ambiente.

